

ORD. N°: 1257 ✓

ANT.: - Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de licitación para los Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la comuna. Rol 1725-10 FNE.

- Ord. N° 1155 de 30 de julio de 2010, de esta Fiscalía.

- Sus Ords. N° 1704/26 y 1906/18 de 13 de julio y 17 de agosto de 2010, recibidos con fecha 14 de julio y 18 de agosto de 2010, respectivamente.

MAT.: Informa.

Santiago, 31 AGO. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : SR. CHRISTIAN GORE ESCALANTE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA  
PREMIO NOBEL N° 5555  
HUECHURABA

Con fecha 18 de agosto de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, del llamado a licitación para la concesión del servicio de "*Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios comuna de Huechuraba*", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y a las observaciones efectuadas por esta Fiscalía al efecto, mediante el Ord. N° 1155, referido en el Antecedente.

A continuación informo a usted la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, continúan presentando las referidas Bases:

#### **I. RENUNCIA ANTICIPADA DE ACCIONES**

1. El Anexo N° 2 de las Bases Administrativas Especiales, señala que el declarante viene en *“Reconocer que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de la presente propuesta es inapelable y definitiva”*.
2. De conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 8° de las Instrucciones de Carácter General *“No podrán incluirse en las bases de licitación cláusulas o disposiciones sobre renuncia anticipada de acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, ni otras que otorguen a la municipalidad respectiva el derecho a poner término anticipado al contrato adjudicado sin una causa justificada.”*

#### **II. TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES**

3. Con el objeto de proceder a analizar las bases respectivas dando cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, es necesario que se remita el texto completo de las mismas, es decir, Bases Administrativas Generales, Técnicas y anexos.

Finalmente hago presente a ese municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *“conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del*

*intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive.”*

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las nuevas bases consultadas sean modificadas en lo observado.

Saluda atentamente a usted,

  
  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

Abogado FNE  
Francisco Arriagada P.  
Fono: 7535662